



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°982-2023-MPA-A

Abancay, 29 de noviembre del 2023

### VISTOS:

El Informe N°025-2023-JWVA-PCA-CAUSAY-MPA, Informe N°1316-2023-SGRH-GAF-MPA, Informe N°734-2023-ABAST-GAF/MPA, Informe N°1270-2023-OGAF-MPA, Opinión Legal N°0625-2023-OGAJ-MPA, Informe N°568-2023-GM-MPA, Y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Plan Anual de Contrataciones es aquel instrumento de gestión que sirve para planificar, ejecutar y evaluar las contrataciones en el cual se articula con el Plan Operativo Institucional – POI, y el Presupuesto Institucional; en tal sentido, la Municipalidad Provincial de Abancay mediante Resolución de Alcaldía N° 30-2023-MPA-A, de fecha 20 de enero del 2023, aprobó el Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año fiscal 2023; en igual sentido, mediante Resolución de Alcaldía N° 239-2023-MPA-A de fecha 20 de abril del 2023 se aprobó la tercera modificación del PAC;

Que, por medio del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 344-2018-EF, establece en el artículo 6° sobre aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones "(...) Una vez aprobado el Plan Anual de Contrataciones, este puede ser modificado cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones y cuando se modifique el tipo de procedimientos de selección, conforme a los lineamientos establecidos por OSCE mediante la Directiva (...)";

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias aprobadas por Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Legislativo N° 1444, en adelante la Ley; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento; y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras y regula las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos, así como para la formulación, aprobación y modificación del Plan Anual de Contrataciones;

Que, el numeral 15.2 del artículo 15° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado; señala: "Contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente norma o no, y de la fuente de financiamiento";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 del Reglamento, establece que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura;

Que, en el numeral 6.2 del citado artículo, señala que, luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, el numeral 7.6 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que es responsabilidad del titular de la entidad o por el funcionario a quien se haya delegado la aprobación y/o modificación del PAC, así como del OEC, efectuar las acciones necesarias con el objeto de planificar con la debida anticipación los procedimientos de selección y contrataciones que se realizarán durante el correspondiente año para contratar los bienes, servicios y obras requeridos por las áreas usuarias de la entidad y programados en el Cuadro Multianual de Necesidades y evitar incurrir en sucesivas modificaciones del PAC;

Que, el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, indica que el Plan Anual de Contrataciones modificado debe ser publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad, si lo tuviere;





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY



Que, mediante Acuerdo Municipal N° 086-2022-CM-MPA de fecha 29 de diciembre del 2022, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el año fiscal 2023 de la Municipalidad Provincial de Abancay;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2023-MPA-A, de fecha 20 de enero del 2023, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Provincial de Abancay para el año 2023;



Que mediante Informe N°0870-2023/JMAH/GGS/MPA de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N°025-2023-JMAH/GGS/MPA, el Gerente de Gestión Social, solicita la Incorporación en el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de 01 Procedimiento de Selección cuyo objeto es la Adquisición de Bienes para el Programa de Complementación Alimentaria -PCA, DE LA Municipalidad Provincial de Abancay, según pedido de compra N°03640-2023;

Que, con Informe N°1316-2023-SGRH-GAF-MPA de fecha 27 de noviembre del 2023, el jefe de la oficina de Recursos Humanos, solicita la Incorporación en el Plan Anual de Contrataciones-PAC, de 01 Procedimiento de Selección cuyo objeto es la Adquisición de Bienes para el personal del sindicato de Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Abancay SITRAMUN-MPA, según pedido de compra N°03757-2023;

Que, el Director de la Oficina General de Administración y Finanzas mediante Informe N°1270-2023-OGAF-MPA de fecha 28 de noviembre del 2023, que contiene el Informe N°734-2023-ABAST-GAF/MPA, solicita la aprobación mediante acto resolutorio de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, para la inclusión de 02 procedimiento de selección en su Versión N°013, conforme al Anexo N°01 adjunto al presente;

Que, La Oficina General de Asesoría Jurídica mediante Opinión Legal N°0625-2023-OGAJ-MPA de fecha 29 de noviembre del 2023, Opina, que se **APRUEBE** la modificación al Plan Anual de Contrataciones correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, en su VERSION N°13, se incluya DOS (02) procedimiento de selección al plan anual de contrataciones (PAC), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, conforme al Anexo N° 01 adjunto al presente instrumento legal; en ese entender, con Informe N°568-2023-GM-MPA, el Gerente Municipalidad avala la solicitud de un (02) procesos de selección en PAC-2023;

**QUE, ESTANDO A LO EXPUESTO PRECEDENTEMENTE Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES EN SU ARTÍCULO 20° NUMERAL 6 Y ARTÍCULO 43° Y POR LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO.**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC-2023) de la Municipalidad Provincial de Abancay Versión N°13, para la inclusión de DOS (02) procesos de selección de diferentes tipos y objetos de contratación de acuerdo al Anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística, implementar el presente acto resolutorio de acuerdo a la Ley y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente, así como sus respectivas normas conexas.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Logística la custodia del expediente administrativo bajo responsabilidad funcional.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Sub Gerencia de Estadística e informática publique la presente resolución en el SEACE y en el portal institucional, bajo responsabilidad funcional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ABANCAY  
*Nestor Raúl Peña Sanchez*  
ALCALDE

